

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11821

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Quilmes, partido del mismo nombre, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección S, Manzana 32, Parcela 18, que cuenta con una superficie de 300,25 mls²; inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula 12.642 de Quilmes (86) a nombre de JUAN MARIA TEOFILO JULIAN DOTREMONT y NILDA RICARDA SOSA y/o quien o quienes resulten propietarios.

Art. 2º.- El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a ser anexo de la Escuela n° 505 de sordos e hipoacúsicos de la ciudad y partido de Quilmes.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

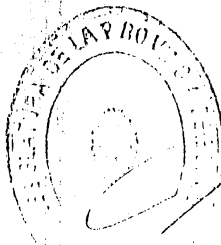
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del
mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

[Firma]
CARLOS ALBERTO DIAZ

Diputado

Vicepresidente 1º

Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires



[Firma]
ALEJANDRO HUGO CORVATIA
VICEPRESIDENTE 1º
II. Senado de Buenos Aires